

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 02/03/2026	
		Código: MA-GJU-F-008	
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA LA PLATA HUILA PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 05	
		Página: 1 de 13	

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN							
PRESUPUESTO ASIGNADO	DOS MIL CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL VEINTITRES PESOS CON CERO CTVS. (\$2.170.529.023.00) M/CTE.						
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO					CDP	
	2.3.2.01.01.003.06.01.02					668	
CONCEPTO DEL GASTO	Resolución 000384 del 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, Proyecto "Reposición, adquisición de equipos biomédicos para la ESE Hospital Departamental San Antonio de Padua de la Plata - Huila" Código BPIN 202600000012440-PIIP						
CÓDIGO UNSPSC	42201709 - Monitores para ultrasonido o doppler o eco para uso médico 41111808 - Equipo de exámenes de Radiografía de Rayos X						
TIPO DE CONTRATACIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		OBRA		SUMINISTRO		COMPRA
						X	OTRO
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD							
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER							
Al tenor de lo dispuesto en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, se tiene que: "El artículo 49 de la Constitución Política dispone Página 2 de 22 que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, por lo tanto se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, la cual corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, de esta manera establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Según el precitado artículo la Salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2º Superior. El artículo 209 de la constitución política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa del que hacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneja la entidad se ajuste a dichos postulados. Dentro del marco normativo se establece que la ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las empresas sociales del estado, estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales de manera discrecional, utilizando las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, pública, al igual que aplicar las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en el mismo estatuto. El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los							

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 02/03/2026	
		Código: MA-GJU-F-008	
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA LA PLATA HUILA PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 05	
		Página: 2 de 13	

principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

La E.S.E Hospital departamental San Antonio de Padua de La Plata, hace parte de una categoría especial, del organismo descentralizado del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar sus servicios de segundo nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del Sistema de Seguridad Social Salud, creado como una categoría de empresa social del estado.

El Hospital Departamental San Antonio de Padua, en cumplimiento de sus competencias y su misión institucional, debe garantizar la prestación de los servicios de salud a los usuarios en la zona de su jurisdicción, razón por la cual debe adelantar diferentes procesos contractuales de conformidad el Estatuto de Contratación, Acuerdo No 010 de 2024.

Dentro del plan de gestión se encuentra proyectado adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucional, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación del servicio con calidad.

Dando cumplimiento a lo expuesto anteriormente y evidenciando que, al interior de la entidad se manejan diversos procesos que se deben trabajar de forma unánime y coordinada para desarrollar actividades tendientes al mejoramiento continuo dentro de los principios de la función administrativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales, la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA – HUILA , viene desarrollando su misión institucional , el cual contempla la prestación de servicios de salud de segundo nivel, a la comunidad del Municipio de La Plata Huila y sus zonas de influencia, con énfasis en la población menos favorecida y vulnerable que se encuentra afiliada a las EAPB (Entidades Administradoras de Planes de Beneficios) y que tienen suscrito contrato con la E.S.E.; así mismo, es potencialmente disponible para la prestación de servicios de salud de la población del régimen contributivo, población afiliada a administradoras de riesgos laborales o beneficiarias de algún tipo de seguro (SOAT, seguros estudiantiles, entre otros), así como a población sin ningún tipo de afiliación al SGSSS y que requieran atención básica de primer nivel y ambulatoria.

Ampliar la cobertura de atención en salud a los grupos de población más necesitados requiere de esfuerzos encaminados a modificar los múltiples factores que han incidido históricamente en su restricción; entre ellos sobresalen las dificultades de acceso demográfico, cultural, y económico; aquellas propias del desarrollo del Sistema en Salud en el País, la inequidad en la distribución de recursos entre las regiones y la intermediación entre aseguradores y los operadores primarios del servicio de salud.

Que la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA – HUILA, cuenta con una capacidad instalada y un portafolio de servicios determinados así:

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 02/03/2026	
			Código: MA-GJU-F-008	
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA LA PLATA HUILA PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		Versión: 05	
			Página: 3 de 13	

Entidad Territorial de Salud:		SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA .			
Código y Nombre del Prestador:		4139600407 - ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA			
Ni:Nit / CC:Cédula	Ni:891180117-7	Nombre o razón social:	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA		
Fecha de inscripción:	2003/04/12	Fecha de vencimiento:	2025/08/31	Clase de prestador:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	2
Empresa Social del Estado:		SI	Carácter Territorial de la Entidad:	DEPARTAMENTAL	
Representante Legal:		JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ		Dirección administrativa:	CARRERA 2E N. 11-17
Telefono:	6088370149	Fax:	8370122	Email:	gerencia@esesanantoniodepadua.gov.co
Municipio:		LA PLATA		Departamento:	HUILA

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
DECRETO	730	19940801		

PORTAFOLIO DE SERVICIOS

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	AMB	HOS P	MOVI	DOMI	OTR A	CR	IR	BAJA	MEDI	ALTA	FECHA APERTURA (AAAAMDD)	DISTINTIVO
INTERNACIÓN	107	CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	20220221	
INTERNACIÓN	110	CUIDADO INTENSIVO ADULTOS	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	20220222	
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	20150319	
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	20150319	
QUIRÚRGICOS	203	CIRUGÍA GENERAL	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	20150413	
QUIRÚRGICOS	204	CIRUGÍA GINECOLÓGICA	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	20150413	
QUIRÚRGICOS	207	CIRUGÍA ORTOPÉDICA	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	20150413	

Para el buen funcionamiento del Hospital Departamental San Antonio de Padua, en el marco de su portafolio de servicios, en aras de cumplir los principios constitucionales que rigen el Sistema de Seguridad Social Integral, en especial el subsistema de salud y los principios de la función administrativa como son: la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia que deben primar en las actuaciones administrativas, se requiere la celebración de contrato mediante Convocatoria Pública de Ofertas, para la adquisición de una ambulancia Medicalizada, lo cual influirá positivamente en la calidad y oportunidad de la prestación de servicios a los pacientes, siendo este un Servicio Público que forma parte de la Seguridad Social a cargo del Estado. De igual forma para dar cumplimiento a la misión y visión institucional E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Padua debe contar con equipos

Salud Integral, Impacto Real

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 02/03/2026	
		Código: MA-GJU-F-008	
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA LA PLATA HUILA PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 05	
		Página: 4 de 13	

biomédicos adecuados, actualizados y en excelentes condiciones de uso que cumplan con los estándares de habilitación y calidad solicitados por la normatividad vigente y que le permita a la Entidad garantizar una prestación servicios de salud Segura, ininterrumpida y eficaz.

Se entiende por "equipo biomédico" toda máquina o aparato que utilice uno o una combinación de medios eléctricos, electrónicos o mecánicos para la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación en los servicios de salud.

Los dispositivos médicos han sido considerados de gran importancia para la atención sanitaria y la mejora de la salud de la población mundial, por lo que la Prestación de Servicios de Salud respecto a la dotación (equipos biomédicos) está regulada por la Resolución 3100 de 2019.

Ante la necesidad y el plan de gestión actual, la ESE Hospital Departamental San Antonio de Padua de La Plata Huila presentó proyecto al Ministerio de Salud y Protección Social de **REPOSICIÓN ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA, HUILA** discriminados así:

EQUIPO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Ecógrafo Portátil Salas de Cirugía	1	Unidad	147.141.120	147.141.120
Ecógrafo Sala de Partos	1	Unidad	271.827.126	271.827.126
Ecógrafo Imágenes Diagnosticas	1	Unidad	286.455.201	286.455.201
Rayos X Portátil Cirugía	1	Unidad	603.806.000	603.806.000
Rayos X Móvil Urgencias	1	Unidad	603.806.000	603.806.000
Ecógrafo Consulta Externa	1	Unidad	257.493.576	257.493.576
VALOR TOTAL DEL PROYECTO				\$ 2.170.529.023

Que, mediante la Resolución 555 de 2022, modificada por la Resolución 1222 de 2024, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico"; y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos – CAAR.

Que, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, validó el llenado de los requisitos de los precitados proyectos, verificó que cumplieran por lo menos dos de los criterios señalados en el artículo 2 de la Resolución 555 de 2022, modificado por la Resolución 1222 de 2024 el cual establece:

"Artículo 2. Verificación de criterios. La dependencia del Ministerio de Salud y Protección Social responsable de la iniciativa del gasto presentará ante el Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR los proyectos o propuestas presentados por las entidades territoriales y/o Empresas Sociales del Estado para su financiación o cofinanciación, para lo cual emitirá concepto técnico en el que viabilice la misma. El concepto técnico deberá señalar que la propuesta cumple, como mínimo, con dos (2) de los siguientes criterios:

- 2.1. Que la propuesta permita mayor acceso y atención a la población de la entidad territorial o empresa social del Estado.
- 2.2. Encontrarse acreditada en salud.

Salud Integral, Impacto Real

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 02/03/2026	
		Código: MA-GJU-F-008	
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA LA PLATA HUILA PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 05	
		Página: 5 de 13	

- 2.3. Que la Empresa Social del Estado beneficiaría de la asignación de recursos, corresponda a municipios de tercera, cuarta, quinta y sexta categoría.
- 2.4. Que la Empresa Social del Estado beneficiaría de la asignación de recursos, corresponda a municipios con presencia de comunidades indígenas, afro, raizales, palenquera y Room, debidamente certificadas por el Ministerio del Interior.
- 2.5. Que la ejecución del proyecto a financiar o cofinanciar aporte a la reducción de emisiones de CO₂.
- 2.6. Hacer parte de los compromisos adquiridos en desarrollo de la acciones o actividades territoriales o regionales de la Presidencia de la República.
- 2.7. Que la propuesta presentada sea una prioridad en materia de Gestión del Riesgo de Desastres en salud.
- 2.8. Encontrarse ubicada en un municipio con antiguos Espacios territoriales de Capacitación y Reincorporación - ETCR, Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET, Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado- ZOMAC, Plan Integral Municipal y Comunitario de Sustitución y Desarrollo Alternativo - PISDA o Plan Nacional de Sustitución de Cultivos de Uso Lícito PNIS.
- 2.9. Que el proyecto o propuesta que se presente constituya respuesta a alguna de las prioridades en materia de salud pública.
- 2.10. Que la propuesta presentada haga parte del cumplimiento de órdenes judiciales o de autoridad administrativa competente.
- 2.11. Que la propuesta presentada permita dar cumplimiento a los acuerdos de paz o de finalización del conflicto.
- 2.12. Que la propuesta presentada propenda por la disponibilidad de servicios en zonas dispersas, marginadas o de baja densidad poblacional.
- 2.13. Que el proyecto o propuesta atienda a la sostenibilidad o funcionamiento de la institución".

Y de acuerdo con lo anterior, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio emitió los conceptos técnicos de viabilidad a los proyectos que fueron puestos a consideración del CAAR.

Los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 02 de noviembre de 2025, recomendaron al señor Ministro de Salud y Protección Social, asignar recursos al proyecto presentado por la ESE, tal como consta en el Acta Comité No. 102 - 2025 (CAAR - OGTED), por lo que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la **Resolución 000384 del 03 de marzo de 2026**, asignó recursos al proyecto por la suma de DOS MIL CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL VEINTITRÉS PESOS (\$2.170.529.023) M/CTE.

El proyecto de dotación expuesto cuenta con **concepto técnico FAVORABLE** de la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA y cuenta con legitimación por representante legal, sobre existencia garantía de disponibilidad de infraestructura física indicando que se cumplen las condiciones técnicas para garantizar el funcionamiento del mismo y del personal biomédico necesario para la puesta en funcionamiento de la dotación biomédica.

Que, por lo anterior y en cumplimiento de la Resolución 329 de 14 de noviembre de 2024 (Manual de Contratación de la Entidad), se crea un proceso mediante Convocatoria Pública de Ofertas, así poder garantizar la objetiva escogencia y la optimización efectiva de los recursos que ingresaron al Hospital por medio de acuerdo No. 012 de 2026 "POR EL CUAL SE EFECTUA UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS E INVERSION DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, VIGENCIA 2026, SEGÚN RESOLUCION 000384 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROECCION SOCIAL POR VALOR DE \$ 2.170.529.023".

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 02/03/2026	
		Código: MA-GJU-F-008	
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA LA PLATA HUILA PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 05	
		Página: 6 de 13	

Los proponentes deben tener en cuenta que la presente contratación se adelanta una entidad de salud, cuyo propósito es prestar servicios asistenciales a los usuarios en términos de calidad y oportunidad, en las fases de promoción, tratamiento, recuperación y rehabilitación de sus condiciones de salud, lo cual debe llevarse a cabo en forma oportuna, personalizada, humanizada y dentro de los más altos estándares aceptados en procedimientos y prácticas profesional, por lo cual, los oferentes deben conocer todos aquellos asuntos que implican llevar a cabo procesos de calidad y oportunidad en salud en una entidad hospitalaria en la forma indicada, para garantizar que el servicio es prestado de conformidad con los estándares de acreditación, certificación, requisitos de habilitación y MIPG, de esta manera cumplir con las expectativas de los usuarios de los servicios.

De acuerdo con las disposiciones legales y con el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E., Podrán celebrar contratos con la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Antonio de Padua, todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces por las normas vigentes, que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses establecidos en la constitución o en la ley.

Teniendo en cuenta lo anterior y garantizando la continuidad en la ejecución de los procesos misionales, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de Convocatoria Pública de Ofertas, de conformidad al Estatuto de Contratación Acuerdo No. 010 de 2024 adoptado por la ESE Hospital Departamental San Antonio de Padua, para lo cual el área de presupuesto ha indicado la disponibilidad presupuestal en certificado de disponibilidad presupuestal No. 324.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Para lograr la satisfacción de esta necesidad y según el estudio realizado se ha decidido celebrar un contrato mediante Convocatoria Pública de Ofertas para la Reposición Adquisición de Equipos Biomédicos para La ESE Hospital Departamental San Antonio De Padua De La Plata Huila, en los términos expuestos, el cual estará sujeto a una supervisión que deberá verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales de acuerdo con lo establecido en este documento y en el contrato.

Se requiere realizar la adjudicación del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento del objetivo y plan de gestión de la entidad, y para garantizar que la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua de La Plata pueda fortalecer y dar continuidad a los servicios que se encuentran habilitados.

CONDICIONES TÉCNICAS DEL OFERENTE

Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

La ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Salud Integral, Impacto Real

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 02/03/2026	
		Código: MA-GJU-F-008	
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA LA PLATA HUILA PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 05	
		Página: 7 de 13	

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del proponente a través de los siguientes documentos, que se deberán ser aportados junto con la propuesta.

- Carta de presentación: Firmada por el proponente, representante legal o su apoderado, indicando su nombre y número de documento de identidad, diligenciada en forma clara y en ella el proponente deberá manifestar que conoce y está conforme a los términos de referencia, que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la ley para la presentación de la propuesta ni para la celebración del contrato y, que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se hará responsable frente a la Administración y frente a terceros por los perjuicios que ocasione, igualmente debe contener la dirección, número telefónico, correo electrónico y número de folios. En la carta se deberá indicar que la propuesta tendrá validez mínimo sesenta (60) días calendario contados a partir de la presentación de esta y el número de folios. (Se anexa modelo de carta de presentación – Anexo 3)
- Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio con una anterioridad de treinta (30) días, contados a partir de la apertura de la presente solicitud de propuesta; en caso de proponente cuya existencia y representación legal no se demuestre por medio del certificado a que se ha hecho referencia anteriormente, se deberá aportar el correspondiente documento exigido por la ley para demostrar su existencia y representación legal. Los Consorcios y Uniones Temporales deberán anexar el documento que acredite su existencia, en el cual se señale la forma de participación, la responsabilidad, la designación del representante legal y demás información con la que se cumpla las exigencias de ley. Cuando el representante legal de la persona jurídica se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la misma, deberá presentar autorización por el correspondiente órgano de dirección, para presentar la propuesta a que hace referencia estos términos.
- El proponente demostrara el cumplimiento de los aportes parafiscales mediante la certificación expedida por la autoridad correspondiente o en su defecto, con copia de los recibos de pago de los últimos seis (06) meses.

En concordancia con el artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, cuando el proponente sea una persona jurídica deberá presentar una certificación del Revisor Fiscal, cuando esta exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal cuando no se requiera de Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido en los términos y condiciones expuestos en el presente numeral.

— Salud Integral, Impacto Real —

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 02/03/2026	
		Código: MA-GJU-F-008	
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA LA PLATA HUILA PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 05	
		Página: 8 de 13	

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su cotización a los sistemas de salud y pensión, a través de fotocopia de los comprobantes de pagos respectivos, correspondientes al último mes cotizado.

- Registro Único Tributario (Rut).
- Registro Único de Proponentes (Rup) actualizado
- Propuesta: Descripción detallada del servicio a prestar y propuesta económica, conforme a la relación anexa.
- Fotocopia Pasado judicial del representante legal y de medidas correctivas, vigente.
- Fotocopia de identificación del representante Legal.
- Fotocopia de antecedentes disciplinarios del representante legal, vigente.
- Fotocopia de Certificado de la Contraloría General de la República de responsables fiscales del representante legal y de la Entidad, vigente.
- Fotocopia del certificado de inhabilidades por Delitos sexuales.
- Fotocopia del certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos).
- Fotocopia de la Libreta militar (Menor de 50 años).
- Formato Sarlaft.
- Hoja de Vida Formato Único Persona Jurídica
- Formulario Único de Declaración de Bienes y Rentas (DAFP) Rep. Legal
- Fichas técnicas de los equipos ofertados.
- Formato 1 Pacto De Transparencia
- Certificado de capacidad de almacenamiento y/o acondicionamiento, cca y/o certificación de la autoridad sanitaria competente
- Personal mínimo requerido:
 - Técnico o Tecnólogo en Ingeniería Biomédica o en áreas afines relacionadas con mantenimiento de equipos biomédicos.
 - Ingeniero Biomédico titulado
 - Ingeniero Biomédico con título de posgrado (especialización o superior) en Gerencia de Proyectos.

El oferente deberá presentar una propuesta en la cual se establezca su compromiso con la entidad, determinando las actividades que está dispuesto a obligarse mediante contrato y el valor por el cual las realizará.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Anexo 1

PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

La persona natural y/o jurídica deberá allegar acreditación para el proceso de contratación mediante Convocatoria Pública de Ofertas a realizar por la ESE Hospital Departamental San Antonio de Padua de la Plata Huila.

CONDICIONES CONTRACTUALES

TIPO DE PROCESO	Convocatoria Publica
FUNDAMENTO JURIDICO MODALIDAD DE SELECCIÓN	Conforme a la Ley 100 de 1993 por el numeral 6 del Artículo 195, esta ESE se rige por el Derecho Privado, sujetándose a la Jurisdicción Ordinaria, el Artículo 2 del Acuerdo 010 de 2024, lo que implica que la Ley 80 de 1993 o Estatuto Contractual de la Administración Pública rige, única y exclusivamente, en forma optativa sobre aquello relacionado con las cláusulas excepcionales allí consagradas. Que, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, serán de aplicación extensiva a la contratación desarrollada por las ESES, los principios

— Salud Integral, Impacto Real —

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 02/03/2026	
		Código: MA-GJU-F-008	
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA LA PLATA HUILA PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 05	
		Página: 9 de 13	

	de la función administrativa y la gestión fiscal (artículo 209 y 269 de la Constitución política) además del régimen de inhabilidades e incompatibilidades allí reglado. En su condición de Empresa Social del Estado y en ejecución de su objeto social, debe adquirir bienes o servicios a través de contratos y para ello debe regirse por los Estatutos de la Empresa, en especial por el reglamento interno para la celebración de contratos. Se contrata mediante Convocatoria Pública de Ofertas de conformidad al Estatuto de Contratación Acuerdo No. 010 de 2024 adoptado por el Hospital en el Manual de Contratación Resolución 329 de 2024 en su Artículo 25, el cual establece; "ARTICULO 25. CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE OFERTAS. Es el procedimiento mediante el cual la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA, invita de manera pública a personas naturales o jurídicas, para que, en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la E.S.E. para el cumplimiento de su objeto social". (...)			
TIPO DE CONTRATO	SIN FORMALIDADES PLENAS		CON FORMALIDADES PLENAS	X
OBJETO	REPOSICIÓN ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA, HUILA (RESOLUCIÓN 000384-2026 DE MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL)			
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	- Realizar la instalación y puesta en marcha de los siguientes equipos en las áreas designadas por la ESE Hospital: (01) Ecógrafo Portátil para Salas de Cirugía (01) Ecógrafo para Sala de Partos (01) Ecógrafo para Imágenes Diagnósticas (01) Ecógrafo para Consulta Externa (01) Rayos X Portátil para Cirugía (01) Rayos X Móvil para Urgencias - Cumplir con las especificaciones y características técnicas, económicas y comerciales relacionadas en los pliegos de condiciones establecidas en el Anexo 1. - Suministrar el certificado de calibración de los equipos que así lo requieran. - Proveer los accesorios, consumibles iniciales y demás elementos necesarios para la correcta operación de los equipos. - Suministrar los registros sanitarios INVIMA vigentes para cada uno de los equipos biomédicos objeto del contrato. - Contar con disponibilidad de atención para soporte técnico durante la vigencia del contrato. - Capacitar al personal médico, de enfermería y técnico designado por la ESE en el manejo y operación de cada uno de los equipos			

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA LA PLATA HUILA PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 02/03/2026	
		Código: MA-GJU-F-008	
		Versión: 05	
		Página: 10 de 13	

	entregados. 8. Capacitar al personal de mantenimiento o ingeniería biomédica en el mantenimiento preventivo básico de los equipos. 9. Entregar las hojas de vida de cada equipo biomédico con toda la información requerida por la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud. 10. Informar cualquier irregularidad en el suministro del bien objeto de contratación. 11. La entrega de los equipos biomédicos, el riesgo y propiedad de los bienes será asumido por el contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el municipio de la Plata Huila, sede principal de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Padua de la Plata Huila. 12. El contratista conforme a su propuesta asumirá los gastos de personal, transporte y demás gastos para la ejecución del contrato. 13. Cumplir con los requisitos que se establecen en el presente contrato para su perfeccionamiento y ejecución. 14. Dar garantía de conformidad a la propuesta presentada. 15. El contratista debe encontrarse al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. 16. Ejercer el autocontrol en todas las actividades que le sean asignadas para garantizar la correcta ejecución del contrato. 17. Cumplir con todas las políticas institucionales establecidas el Hospital Departamental San Antonio de Padua.
PLAZO	Por un periodo de periodo de treinta (30) días, a partir de la suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA - LA PLATA HUILA
ANTICIPO	SI ☐ NO ☒ Porcentaje %
FORMA DE PAGO	El Hospital cancelará el valor total del contrato a los noventa (90) días siguientes a la recepción de la factura y/o documento equivalente, según lo reglamentado en el decreto 2242 de 2015 compilado en el Decreto Único Reglamentario, con los anexos requeridos y con su respectiva acta de recibo a satisfacción suscrita por el interventor y/o supervisor. PARÁGRAFO: Los pagos por parte del HOSPITAL están sujetos a la liquidez financiera de la E.S.E. PARÁGRAFO: Para efectos de pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. PARÁGRAFO: EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.
INTERVENTORIA	EXTERNA ☐ INTERNA ☒

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

1. ASISTENCIAL:	2. OPERATIVO: X
------------------------	------------------------

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 02/03/2026	
		Código: MA-GJU-F-008	
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA LA PLATA HUILA PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 05	
		Página: 11 de 13	

ESTUDIO DE CONDICIONES Y PRECIOS DE MERCADO

De conformidad con los estudios previos de existencia de la necesidad y conveniencia se requiere de manera inmediata la contratación del servicio anteriormente mencionado, para el cumplimiento a cabalidad con el objeto social y misional de la Empresa.

SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 668 del 05 de mayo de 2026 mediante el rubro No. 2.3.2.01.01.003.06.01.02 Resolución 000384 del 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, Proyecto "Reposición, adquisición de equipos biomédicos para la ESE Hospital Departamental San Antonio de Padua de la Plata - Huila" Código BPIN 202600000012440-PIIP, el valor disponible para el contrato es de **DOS MIL CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL VEINTITRES PESOS CON CERO CTVS. (\$2.170.529.023.00) M/CTE..**

El contrato a celebrar será ejecutado por un periodo de treinta (30) días, a partir de la suscripción del acta de inicio.

ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el HOSPITAL exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una Póliza de seguros que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del HOSPITAL, con el siguiente amparo:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y Seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción.		X
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción.		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y Tres (3) años más, contados a partir de la suscripción	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	Término de duración del contrato.		X
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	30% del valor total del contrato	Término de Cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	30% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y Un (1) año más, contados a partir de la suscripción.		X
Calidad y	Póliza de	30% del valor	Término de duración del contrato y	X	

Salud Integral, Impacto Real

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA LA PLATA HUILA PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 02/03/2026	
		Código: MA-GJU-F-008	
		Versión: 05	
		Página: 12 de 14	

correcto funcionamiento de los bienes.	seguros	total del contrato	Doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción.		
--	---------	--------------------	---	--	--

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PRECIDIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

La E.S.E San Antonio de Padua de La Plata ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre:

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapas	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO DE TRATAMIENTO	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 02/03/2026	
		Código: MA-GJU-F-008	
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA LA PLATA HUILA PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 05	
		Página: 13 de 13	

	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	Afecta la ejecución contractual	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad / Supervisor	Dependencia originadora de la necesidad / Supervisor
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante – contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (Y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

NORMAS QUE RESPALDAN EL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Ley 100 de 1993, artículo 195.
 Ley 1150 de 2007.
 Decreto 1876 de 1994.
 Acuerdo No 010 de 2024.
 Resolución interna 329 de 2024

La Plata Huila, junio de 2026.

CESAR EDUARDO GONZÁLEZ DÍAZ
 Supervisor

Revisado por: **CLAUDIA VALENTINA CABRERA BARAJAS**
 Asesora Jurídica

[Original Firmado]